



ACTA No. 19-2012 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

<u>PRIMERO</u>: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:---

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número dieciocho guión dos mil doce (18-2012) y lectura y aprobación de la razón de la Sesión de Directorio que no se instaló por falta de quórum.
- III. Nombramiento de los miembros de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP cero uno guión dos mil doce (RENAP 01-2012) denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERIA Y LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", Número de Operación Guatecompras un millón novecientos veinte mil ciento sesenta y dos (1920162).
 - Conocimiento de oficios del Consejo Consultivo: 1) CC guión cuarenta guión dos mil doce (CC-40-2012) por medio del cual trasladan las Estadísticas Poblacionales enviadas por el Instituto Nacional de Estadística –INE-; 2) oficio CC guión cincuenta y seis guión dos mil doce (C€-56-2012) por medio del cual remiten certificación del Acta número diez guión dos mil doce (10-2012) del Consejo Consultivo; y 3) oficio CC guión sesenta guión dos mil doce (CC-60-2012) por medio del cual remiten la transcripción del punto cuarto inciso cuatro punto uno (4.1) del Acta número diez guión dos mil doce (10-2012) del Consejo Consultivo.

Continuación de revisión del proyecto de bases del Evento de Licitación Pública Nacional RENAP/BCIE LPN NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL ONCE (RENAP/BCIE LPN No. 03-2011) "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL

IV.

K





REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-", previo a la publicación en la página de GUATECOMPRAS.

VI. Continuación de revisión del proyecto de bases del Evento de Licitación Pública Internacional RENAP/BCIE LPI NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL ONCE (RENAP/BCIE LPI No. 02-2011) que regirán del evento denominado "LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-" previo a ser publicadas en la página de GUATECOMPRAS.

VII. Continuación de revisión del proyecto de bases del Evento de Licitación Pública Nacional RENAP DIAGONAL BCIE LPN NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL ONCE (RENAP/BCIE LPN número 02-2011) denominado "RENOVACIÓN DE DISPOSITIVO ANTI SPAM PARA PROTEGER SERVIDORES DE CORREO ELECTRÓNICO Y COMPRA DE SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE PRODUCCIÓN PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-", previo a la publicación en la página de GUATECOMPRAS.

VIII. Conocimiento de Estadísticas del DPI del dos de enero de dos mil nueve al once de marzo de dos mil doce.

IX. Conocimiento de oficio con referencia EXP.ORD.GUA. novecientos dos guión dos mil doce diagonal DCP (EXP.ORD.GUA.902-2012/DCP) remitido por el Licenciado Raúl Monzón Fuentes, Auxiliar Departamental del Departamento de Guatemala de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Conocimiento de oficio doscientos veinte guión dos mil doce (220-2012), remitido por la Licenciada Alma Yudira Pivaral García, Profesional de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Procuraduría General de la Nación, recibido en Directorio el diecinueve de marzo de dos mil doce.

Solicitud de autorización de suscripción de Addendum al Convenio de Coordinación Interinstitucional suscrito entre la Procuraduría General de la Nación –PGN- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.

Solicitud de aprobación del Contrato Administrativo ciento setenta y nueve guión dos mil doce (179-2012) del Evento de Licitación Pública RENAP LIC cero seis guión dos mil once (RENAP LIC 06-2011) denominado "ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" y conocimiento de nota enviada por el Gerente General y Representante Legal de Formularios Standard, Sociedad Anónima.

XIII. Puntos varios

XIV. Convocatoria de la sesión.

11



X.

XI.

XII.





XV. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.------

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DOCE (18-2012) Y LECTURA Y APROBACIÓN DE LA RAZÓN DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO QUE NO SE INSTALÓ POR FALTA DE QUÓRUM. Se procedió a dar lectura al Acta número dieciocho guión dos mil doce (18-2012), así como a la razón de la Sesión de Directorio que no se instaló por falta de quórum, ambas fueron aprobadas por los miembros del Directorio y firmadas junto con el Director Ejecutivo.---TERCERO: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP CERO UNO GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP 01-2012) DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERIA Y LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (1920162). El Director Ejecutivo traslada mediante oficio DE guión cero setecientos veinticinco guión dos mil doce (DE-0725-2012) de fecha catorce de marzo del año en curso, el expediente del evento de Licitación Pública RENAP cero uno guión dos mil doce (RENAP 01-2012) denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERIA Y LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", número de Operación Guatecompras un millón novecientos veinte mil ciento sesenta y dos (1920162), cuya recepción de ofertas se llevará a cabo el diez de abril del presente año, solicitando que el Directorio proceda a designar a los integrantes de la Junta de Licitación del citado evento, de conformidad con la ley. El Directorio tiene a la vista el listado del personal propuesto para el efecto, y por consenso y unanimidad, procede a designar a las siguientes personas como integrantes de la Junta de Licitación del evento relacionado: a) MARITZA MARIBEL ORELLANA LUCERO, Jefa de Servicio y Atención a las Personas (Dirección de Servicio y Atención a las Personas); b) JUAN DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ (Único Apellido), Auxiliar II (Dirección de Procesos); c) CARLOS GABRIEL MÉNDEZ DEL VALLE, Auxiliar de Recursos Humanos (Dirección de Capacitación); d) MÓNICA LISSETTE ALCÁZAR SERRALDE, Profesional de Análisis Informático (Dirección de Informática y Estadística); y e) WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ, Técnico Jurídico III (Secretaría General). Para los efectos correspondientes se emite el Acuerdo de Directorio número dieciocho guión dos mil doce (18-2012), de fecha diecinueve de marzo del año en curso, el cual se transcribe a continuación: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 18-2012 PERSONAS -RENAP-DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS CONSIDERANDO Que según los artículos 9 y 15 literal o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley del Registro Nacional de las





Personas -RENAP-, el Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP, integrado por tres miembros, y dentro de sus atribuciones le corresponden todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la Institución y que se estime contribuirán a su mejor funcionamiento. CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 9, numeral 4, sub numeral 4.2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación a la autoridad máxima de las entidades descentralizadas, y autónomas, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). CONSIDERANDO Que conforme los artículos 10 y 11 de la referida ley, la Junta de Licitación es el órgano competente para recibir, calificar y adjudicar el negocio y se integrará con un número de cinco miembros, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante, dejando constancia de lo actuado en acta. CONSIDERANDO Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cero cinco guión dos mil doce (DE-005-2012) del veintidós de febrero del dos mil doce, el Director Ejecutivo de esta Institución aprobó los Documentos de Licitación que regirán el evento de Licitación Pública número RENAP 01-2012, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con el Número de Operación Guatecompras un millón novecientos veinte mil ciento sesenta y dos (1920162), por lo que corresponde emitir el nombramiento de la Junta de Licitación correspondiente. POR TANTO Con base a lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10, 11 y 17 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 10 de su Reglamento; 9 y 15 literal o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; ACUERDA PRIMERO: DESIGNAR como miembros de la JUNTA DE LICITACIÓN para conocer el evento de Licitación Pública número RENAP 01-2012 denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", a los servidores públicos siguientes: a. MARITZA MARIBEL ORELLANA LUCERO, Jefa de Servicio y Atención a las Personas (Dirección de Servicio y Atención a las Personas) b. JUAN DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ (Único Apellido), Auxiliar II (Dirección de Procesos) c. CARLOS GABRIEL MÉNDEZ DEL VALLE, Auxiliar de Recursos Humanos (Dirección de Capacitación) d. MÓNICA LISSETTE ALCÁZAR SERRALDE, Profesional de Análisis Informático (Dirección de Informática y Estadística) e. WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ, Técnico Jurídico III (Secretaría General) SEGUNDO: Se instruye al Director Ejecutivo, trasladar a Secretaría General el presente Acuerdo, para que por su medio se practiquen las notificaciones correspondientes y se continúe con el trámite respectivo. TERCERO: Publiquese el presente Acuerdo de nombramiento en el Sistema de Información de





Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-. Dado en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo del dos mil doce."------

CUARTO: CONOCIMIENTO DE OFICIOS DEL CONSEJO CONSULTIVO: 1) CC GUIÓN CUARENTA GUIÓN DOS MIL DOCE (CC-40-2012) POR MEDIO DEL CUAL TRASLADAN LAS ESTADÍSTICAS POBLACIONALES ENVIADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -INE-; 2) OFICIO CC GUIÓN CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DOCE (CC-56-2012) POR MEDIO DEL CUAL REMITEN CERTIFICACIÓN DEL ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DOCE (10-2012) DEL CONSEJO CONSULTIVO; Y 3) OFICIO CC GUIÓN SESENTA GUIÓN DOS MIL DOCE (CC-60-2012) POR MEDIO DEL CUAL REMITEN LA TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO CUARTO INCISO CUATRO PUNTO UNO (4.1) DEL ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DOCE (10-2012) DEL CONSEJO CONSULTIVO. El Directorio se da por enterado de: 1) oficio remitido por el Director Ejecutivo según referencia DE guión cero setecientos cincuenta y dos guión dos mil doce (DE-0752-2012) de fecha quince de marzo del año en curso, con el que se transcribe el punto segundo, inciso dos punto cuatro (2.4) del Acta número ocho guión dos mil doce (8-2012) y adjunta las estadísticas poblacionales proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística -INE-. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que la solicitud de las estadísticas se debe hacer de Institución a Institución, por lo que se debe enviar un oficio al Consejo Consultivo en el que se indique que la solicitud se realizó de esta forma en virtud de la buena relación que existe entre el Consejo Consultivo y Directorio, además, porque las máximas autoridades del INE forman parte del Consejo Consultivo, sin embargo, si por parte del Consejo Consultivo consideran que el Directorio debe realizar el requerimiento al INE de dicha información, así se hará. Agrega que a las estadísticas les hacen falta las proyecciones al año dos mil doce, por lo que es mejor que se solicite directamente al INE, requiriendo que proporcionen las estadísticas divididas en proyecciones de 18 a 59 años, de 60 a 84 y de 85 a más años. El Director Ejecutivo indica que enviará dicha nota de la que remitirá copia al Consejo Consultivo para su conocimiento. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se soliciten las estadísticas al INE y se envíe copia del requerimiento al Consejo Consultivo para su conocimiento. 2) Oficio remitido por el Consejo Consultivo referencia CC guión cincuenta y seis guión dos mil doce (CC-56-2012) de fecha catorce de marzo de dos mil doce, por medio del cual trasladan la certificación del Acta número diez guión dos mil doce (10-2012) de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Consultivo el seis de marzo del presente año. El Director Ejecutivo informó al Directorio que el Licenciado César Augusto €onde Rada le indicó que evaluarán el tema del Manual de Normas y Procedimientos para la Publicación de Resoluciones del Consejo Consultivo. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que se podría solicitar al Consejo Consultivo que envíen el punto de acta sobre dicho asunto. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que si el Consejo Consultivo no envía las Actas de conformidad con la ley, entonces se les puede decir que están incumpliendo con





la publicación de las actas. Este tema se puede tratar en la reunión con el Consejo Consultivo que está pendiente de realizar. Además, en cuanto a lo manifestado por el Consejo Consultivo en relación a que por parte del RENAP se exige la certificación de los padres para la inscripción de un niño, es necesario que se envíe nota explicando las razones por las cuales se solicitan dichas certificaciones. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se informe sobre las razones por las cuales se solicitan las certificaciones de nacimiento de los padres de familia para inscribir a su hijo. 3) Oficio remitido por el Consejo Consultivo referencia CC guión sesenta guión dos mil doce (CC-60-2012) de fecha catorce de marzo de dos mil doce, por medio del cual trasladan transcripción del punto cuarto, inciso cuatro punto uno (4.1) del Acta número diez guión dos mil doce (10-2012) de Sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el seis de marzo del presente año, con el que trasladan para consideración de Directorio la propuesta: "Mínimas consideraciones que lleven a la formulación de una propuesta para identificar causas por las cuales aun no se ha sustituido totalmente la cédula de vecindad y diseñar acciones que lleven a garantizar que un alto porcentaje de la población mayor de edad al dos de enero de dos mil trece se podrá identificar con el DPI", documento presentado por el Licenciado César Augusto Conde Rada. El Director Ejecutivo manifiesta que actualmente se tienen mesas técnicas con varias instituciones que mencionan en la propuesta, lo cual se les puede informar por escrito. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que en esta propuesta el Consejo Consultivo solicita que las mesas técnicas sean creadas para tratar específicamente la sustitución del DPI. Sugiere que dicho documento se analice por parte de Directorio y se decida al respecto en la próxima sesión. Solicita que se elabore un informe al Consejo Consultivo y que también se analice si es factible integrar esa mesa técnica que proponen. El Director Ejecutivo manifiesta que se les puede informar sobre las fechas en las que se dio inicio a las mesas técnicas con los distintos ministerios. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que es necesario que se indique al Consejo Consultivo que son un ente que debe ser proactivo, que debe aportar soluciones, alternativas, mecanismos e ideas, para lo cual se les debe hacer una cordial invitación para que generen todos estos aportes a la Institución. El Licenciado Helder Ulises Gómez sugiere que se solicite una reunión y si no la dieran que se envíe una nota en la que se requiera que hagan el favor de manifestar la forma en la que se puede dar al mayor número de ciudadanos el DPI. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que es necesario esperar la cita por parte del Consejo Consultivo y si no la dan entonces que se envíe la nota que indicó el Licenciado Helder Ulises Gómez. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera consulta si ya se tiene definida una estrategia para solventar el problema de las personas que no tienen el DPI. El Director Ejecutivo manifiesta que se está haciendo por medio de las reformas que se están pidiendo a la Ley del RENAP, ya que se está solicitando que las rectificaciones se puedan hacer por parte del RENAP y no notarialmente como se hace actualmente. A la fecha existen aproximadamente seiscientos mil casos que se

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES, No. Fb./2662 CLAS.: 365-12-8-14-97 DE FECHA 14-97 - 1,000 DEL No. 2,001 AL. 3,000 ENVIO FISCAL No. 4-ASCC 8858 DE FECHA 24-08-2011 CORRELATIVO 366-2011 DE FECHA 24-08-2011 - No. DE CUENTA R1-80 - LIBRO 4-ASCC FOLIOS 194

SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT. 4068947-6 - TEL.: 2396-1892 - FAX: 2336-1893 - 12 CALLE "A" 33-64, ZONA 5





podrían solventar si se reforma la Ley del RENAP. Además, Directorio emitió varias disposiciones por medio de Acuerdos de Directorio con las cuales se solventaron los problemas que tenían los guatemaltecos de origen y las personas retornadas para tramitar su DPI. Así como estos casos que se presentan, se analizan y se les busca solución. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita al Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera que haga el favor de revisar la propuesta de reformas a la Ley del RENAP, para que en la próxima sesión se pueda tener alguna observación al respecto, ya que es urgente que las reformas se lleven al Congreso de la República. El Director por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se elabore un informe al Consejo Consultivo sobre las mesas técnicas que se tienen conformadas actualmente con los diferentes ministerios que mencionan en su propuesta y que también se analice si es factible integrar esa mesa técnica que proponen. Además, si el Consejo Consultivo no envía invitación para celebrar una reunión con Directorio que se envíe una nota en la que se requiera que hagan el favor de manifestar la forma en la que se puede dar al mayor número de ciudadanos el DPI.-----QUINTO: CONTINUACIÓN DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE BASES DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RENAP/BCIE LPN NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS

MIL ONCE (RENAP/BCIE LPN NO. 03-2011) "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE GUATECOMPRAS. El Directorio continúa con la revisión del proyecto de bases del Evento de Licitación Pública Nacional RENAP/BCIE LPN NÚMERO CERO TRES GUIÓNDOS MIL ONCE (RENAP/BCIE LPN No. 03-2011) "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", previo a la publicación en la página de GUATECOMPRAS. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que tiene las siguientes observaciones a las bases relacionadas: A) Es necesario establecer lo que sucede si se presenta uno o dos oferentes, de conformidad con las Normas para Aplicación de la Política para la Obtención de Bierres y Servicios relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. B) Las especificaciones del vehículo están dirigidas a un vehículo en particular y según la Ley de Contrataciones del Estado no es lo correcto. C) Es necesario redactar las bases en una forma más amplia, más general. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres y Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiestan que no tienen observaciones a dichas bases. El Director Ejecutivo hace entrega al Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera del proyecto de las bases antes referidas, para su revisión y posteriormente en la próxima sesión emita las observaciones que considere pertinentes. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se tomen en consideración las observaciones planteadas por el Licenciado Helder

SEXTO: CONTINUACIÓN DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE BASES DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RENAP/BCIE LPI NÚMERO CERO DOS GUIÓN





DOS MIL ONCE (RENAP/BCIE LPI NO. 02-2011) QUE REGIRÁN DEL EVENTO DENOMINADO "LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-" PREVIO A SER PUBLICADAS EN LA PÁGINA DE GUATECOMPRAS. El Directorio continúa con la revisión del proyecto de bases del Evento de Licitación Pública Internacional RENAP/BCIE LPI NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL ONCE (RENAP/BCIE LPI No. 02-2011) que regirán del evento denominado "LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-" previo a ser publicadas en la página de GUATECOMPRAS. El Licerciado Helder Ulises Gómez manifiesta que tiene las siguientes observaciones a las bases relacionadas: A) Es necesario establecer lo que sucede si se presenta uno o dos oferentes, de conformidad con las Normas para Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. B) Es necesario determinar si las especificaciones son abiertas o cerradas. El Director Ejecutivo indica que no se pueden hacer abiertas, ya que es lo que actualmente se utiliza en la base de datos del RENAP. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres y Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiestan que no tienen observaciones a dichas bases. El Director Ejecutivo hace entrega al Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera del proyecto de las bases antes referidas, para su revisión y posteriormente en la próxima sesión emita las observaciones que considere pertinentes. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se tomen en consideración las observaciones planteadas por el Licenciado Helder Ulises Gómez.-----SÉPTIMO: CONTINUACIÓN DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE BASES DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RENAP DIAGONAL BCIE LPN NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL ONCE (RENAP/BCIE LPN NÚMERO 02-2011) DENOMINADO "RENOVACIÓN DE DISPOSITIVO ANTI SPAM PARA PROTEGER SERVIDORES DE CORREO ELECTRÓNICO Y COMPRA DE SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE PRODUCCIÓN PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE GUATECOMPRAS. El Directorio continúa con la revisión del proyecto de bases del Evento de Licitación Pública Nacional RENAP DIAGONAL BCIE LPN NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL ONCE (RENAP/BCIE LPN número 02-2011) denominado "RENOVACIÓN DE DISPOSITIVO ANTI SPAM PARA PROTEGER SERVIDORES DE CORREO ELECTRÓNICO Y COMPRA DE SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE PRODUCCIÓN PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", previo a la publicación en la página de GUATECOMPRAS. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que tiene las siguientes observaciones a las bases relacionadas: A) Es necesario establecer lo que sucede si se presenta uno o dos oferentes, de conformidad con las Normas para Aplicación de la

Self the sel





CONOCIMIENTO DE OFICIO CON REFERENCIA EXP.ORD.GUA. NOVENO: NOVECIENTOS DOS GUIÓN DOS MIL DOCE DIAGONAL DCP (EXP.ORD.GUA.902-2012/DCP) REMITIDO POR EL LICENCIADO RAÚL MONZÓN FUENTES, AUXILIAR DEPÂRTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. El Directorio se da por enterado del oficio con referencia EXP.ORD.GUA. novecientos dos guión dos mil doce diagonal DCP (EXP.ORD.GUA.902-2012/DCP), de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce y recibido en Directorio el dieciséis de marzo del año en curso, remitido por el Licenciado Raúl Monzón Fuentes, Auxiliar Departamental del Departamento de Guatemala de la Procuraduría de los Derechos Humanos, relacionado con la denuncia presentada por el señor Víctor Añibarro Dattoli por la supuesta violación del derecho a la seguridad por omisión del funcionario público o empleado público en el cumplimiento de sus deberes/discreción administrativa/discreción judicial que es víctima por autoridades del RENAP. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que es necesario coordinar con la PDH para que le tomen una buena manifestación de los hechos al señor Añibarro Dattoli. Además, que se verifique si el DPI tiene algún problema, ya que esta clase de casos están resueltos por medio de Acuerdo de Directorio. El Directorio por





consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se efectúe la coordinación con la PDH y se verifique el DPI del señor Víctor Añibarro Dattoli.-----DÉCIMO: CONOCIMIENTO DE OFICIO DOSCIENTOS VEINTE GUIÓN DOS MIL DOCE (220-2012), REMITIDO POR LA LICENCIADA ALMA YUDIRA PIVARAL GARCÍA, PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RECIBIDO EN DIRECTORIO EL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE. El Directorio se da por enterado del oficio doscientos veinte guión dos mil doce (220-2012), de fecha dos de marzo de dos mil doce y recibido en Directorio el diecinueve de marzo de dos mil doce, caso PGN número veintiuno guión dos mil doce, (21-2012) remitido por la Licenciada Alma Yudira Pivaral García, Profesional de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Procuraduría General de la Nación, en virtud de lo ordenado por el Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por medio de resolución emitida con fecha diez de enero de dos mil doce, dentro del Expediente identificado con el número ciento quince guión cero nueve (115-09) asist cuarta, en la que ordenó a esa Unidad las diligencias necesarias para la declaración de interdicción del señor Juan Carlos Roldán Rivas. En virtud de lo anterior dicha Unidad determinó que dicha persona cumplió la mayoría de edad estando internado en el centro asistencial arriba identificado, por que se hace necesario que se proceda a enrolarlos en el RENAP para poder identificarlo dentro de los trámites legales que el Juez arriba individualizado ordenó que realice la PGN y solicitan que se extienda al señor Juan Carlos Roldán Rivas el documento personal de identificación y que se exonere del valor del certificado de nacimiento y valor del DPI, así como cualquier documento otarifa a que esté afecta la emisión de dicho documento. El Directorio por consenso y unanimidad aprueba otorgar la exoneración del costo de la certificación de nacimiento del señor Juan Carlos Roldán Rivas, no así de la emisión del documento personal de identificación.-----DÉCIMO PRIMERO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. El Director Ejecutivo mediante oficio DE guión cero setecientos cuarenta y siete guión dos mil doce (DE-0747-2012), de fecha quince de marzo del año en curso, con el que se remite copia del oficio DAL guión doscientos setenta y nueve guión dos mil doce (DAL-279-2012), de fecha trece de marzo del año en curso, con el que traslada propuesta de Addendum número uno al Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional suscrito entre la Procuraduría General de la Nación -PGN- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. El Directorio después del análisis correspondiente por consenso y

unanimidad AUTORIZA al Director Ejecutivo para suscribir el Addendum denominado





"ADDENDUM No. Uno (1) AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", que tiene por objeto, modificar y ampliar el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", suscrito entre la Procuraduría General de la Nación -PGN- y el Registro Nacional de las Personas RENAP el diecisiete de noviembre de dos mil once, aprobado por Acuerdo de Directorio número setenta guión dos mil once (70-2011). Para lo cual se emite el Acuerdo de Directorio número diecinueve quión dos mil doce (19-2012), de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, el cual se transcribe: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C. A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 19-2012 EL LAS PERSONAS -RENAP-REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORIO DEL CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, se crea El Registro Nacional de las Personas, en adelante -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; CONSIDERANDO: Que el artículo 7, literal h) de la ley citada determina que para el ejercicio de sus funciones, el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con cualquier otra institución de derecho público o privado, cuando fuere pertinente. Asimismo, de conformidad con el artículo 15 literales c) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas promover medidas que tiendan al fortalecimiento y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento; CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Directorio número setenta guión dos mil once (70-2011), de fecha catorce de diciembre del dos mil once, se aprobó el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-" suscrito entre la Procuraduría General de la Nación -PGN- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. CONSIDERANDO: Que por intermediación de la Coordinación Interinstitucional del -RENAP-, la Procuraduría General de la Nación -PGN- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se presentó el proyecto denominado "ADDENDUM No. Uno (1) AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", que tiene la finalidad de modificar y ampliar el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", suscrito entre la Procuraduría General de la

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. Fb./2662 CLAS.: 365-12-8-14-97 DE FECHA 1-4-97 - 1,000 DEL No. 2,001 AL 3,000 ENVIO FISCAL No. 4-ASCC 8858 DE FECHA 24-08-2011 CORRELATIVO 366-2011 DE FECHA 24-08-2011 DE FECHA 24-08-





Nación -PGN- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con fecha diecisiete de noviembre del dos mil once. POR TANTO: Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2, 9, y 15 literales c), f) y o) del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- ACUERDA: Artículo 1. AUTORIZAR: Al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, para suscribir el Addendum denominado "ADDENDUM No. Uno (1) AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", que tiene por objeto, modificar y ampliar el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", suscrito entre la Procuraduría General de la Nación -PGN- y el Registro Nacional de las Personas RENAP el diecisiete de noviembre de dos mil once, aprobado por Acuerdo de Directorio número 70-2011. Artículo 2. Se instruye al Director Ejecutivo, que una vez suscrito el referido Addendum, se realicen todas las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución del presente Acuerdo. Artículo 3. Efectúense las notificaciones correspondientes por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas. Dado en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo del dos mil doce."----Registra Macional de las Personas

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CIENTO SETENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DOCE (179-2012) DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC CERO SEIS GUIÓN DOS MIL ONCE (RENAP LIC 06-2011) DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" Y CONOCIMIENTO DE NOTA ENVIADA POR EL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA. El Director Ejecutivo traslada a Directorio oficio DE guión cero setecientos ochenta y tres guión dos mil doce (DE-0783-2012), de fecha diecinueve de marzo del dos mil doce, con el que se remite copia de la nota de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, enviada por el Gerente General y Representante Legal de Formularios Standard, Sociedad Anónima, con la que presentan renuncia a hacer uso del derecho a presentar alguña inconformidad o recurso legal en contra de la resolución por la cual aprobaron la actuación de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC cero seis guión dos mil once (RENAP LIC 06-2011) denominado "ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con la finalidad que este proceso de compra pueda continuar con el trámite legal correspondiente sin dilación alguna. Asimismo, el Director Ejecutivo traslada a Directorio oficio DE guión cero setecientos ochenta y dos guión dos mil doce (DE-0782-2012),





de fecha diecinueve de marzo del dos mil doce, con el que remite el expediente completo del evento relacionado y con el que solicita aprobación del Contrato Administrativo ciento setenta y nueve guión dos mil doce (179-2012) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA, a través de sus respectivos representantes legales, por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500,000.00). El Directorio se da por enterado de la nota enviada por Formularios Standard, Sociedad Anónima y por consenso y unanimidad aprueba el Contrato Administrativo antes referido, para lo cual procede a emitir el Acuerdo de Directorio número veinte guión dos mil doce (20-2012) de fecha diecinueve de marzo del dos mil doce, el cual se transcribe: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 20-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; siendo el Directorio el órgano de dirección superior de la institución; CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el precio de los bienes, obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), la compra o contratación, deberá hacerse por el sistema de Licitación; CONSIDERANDO: Que RENAP inició proceso de Licitación número RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL ONCE (RENAP LIC-06-2011) para la "ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", habiéndose aprobado los documentos por la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por medio de Resolución número DE guión cero cincuenta y cinco guión dos mil once (DE-055-2011), de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once. Para el efecto se publicaron los Documentos de Licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro (1877844) con fecha veintiocho de diciembre de dos mil once; Documentos que se modificaron, lo cual fue aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva DE guión cero cero tres guión dos mil doce (DE-003-2012) de fecha tres de febrero de dos mil doce y publicada en Guatecompras el seis de febrero de dos mil doce. La Junta de Licitación nombrada para el efecto acordó adjudicar la contratación a la entidad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA, según Acta Administrativa número cero veintiocho guión dos mil doce (028-2012) de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, actuación que fue aprobada a través de Resolución de Directorio número cero ocho guión dos mil doce (08-2012) de fecha doce de marzo de dos mil doce, emitida por el Directorio del Registro Nacional

Take Many





de las Personas. CONSIDERANDO: Que con fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce la entidad "Formularios Standard, Sociedad Anónima", única entidad que ofertó y a quien se le adjudicó, envió oficio con firma legalizada por Notario en la que RENUNCIA a hacer uso del derecho a presentar alguna inconformidad o recurso legal en contra de la resolución por la cual aprobaron la actuación de la Junta de Licitación del referido evento. CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de las Personas y la entidad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA, a través de sus representantes legales, suscribieron el contrato administrativo número CIENTO SETENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DOCE (179-2012) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, por lo que la entidad adjudicada, con fecha diecinueve de marzo de dos mil doce entregó en original Fianza Clase C guión dos (C-2) Póliza número quinientos setenta mil doscientos sesenta y dos (570262) emitida por la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, mediante la cual garantiza el cumplimiento del contrato antes referido. CONSIDERANDO: Que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario del grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días calendario contados a partir de la presentación por parte de la contratista, de la garantía de cumplimiento. POR TANTO: Con fundamento en los artículos 1, 9 y 15 literal f) del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas y los artículos 1, 47 y 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, este DIRECTORIO: ACUERDA: Artículo 1. APROBAR el contrato administrativo número CIENTO SETENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DOCE (179-2012) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA, a través de sus respectivos representantes legales, por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500,000.00). Artículo 2. Notificación. Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General de la Institución se practiquen las notificaciones correspondientes, y dentro del plazo de ley se publique el presente Acuerdo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Guatemala, diecinueve de marzo de dos mil doce."------

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> PUNTOS VARIOS. A. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS. El Director Ejecutivo indica que para próximas oportunidades en el que se necesite nombrar una junta de licitación, se remitirá el listado del personal propuesto para integrar la misma, junto con la fotografía de la persona. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se coloque la profesión de las personas y que no se incluya al personal de la Unidad de Asuntos Internos.

July 1





El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo solicitado.----
B. DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFIDAD Y APOYO SOCIAL. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez pregunta por la situación de la Dirección de Verificación de

Marie Rolando Sosa Vásquez pregunta por la situación de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, porque tiene conocimiento que se rescindió el contrato de trabajo a varios notarios. El Director Ejecutivo hace del conocimiento de Directorio que el jueves de la semana pasada se rescindió el contrato de trabajo de varios notarios que trabajaban en esa Dirección. Además, se les llamó la atención a cuatro Notarios para que se mejorara la actitud y la empatía hacia el usuario. Por lo que se está ordenando la Dirección y se está empoderando al Director de la misma. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez pregunta si al personal contratado bajo el renglón cero veintinueve (029) se les controla igual que a los demás trabajadores, en cuanto al trabajo que realizan ya que tiene conocimiento que algunos sólo trabajan medio día. El Director Ejecutivo indica que este personal trabaja en el mismo horario y condiciones que los demás trabajadores. Además, manifiesta que se instalaron cámaras en el sector que ocupa la relacionada Dirección. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que no hay uniformidad en los requisitos que se piden a las personas que van a tramitar sus documentos. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que el Notario tiene que saber bien los requisitos por lo que es necesario colocarlos en letreros, se podría también numerar los trámites y los requisitos. El Director Ejecutivo manifiesta que para todo esto es lo que se pretender hacer con el Customer Relationship Management - CRM- para que todos los Notarios tengan un solo formato de los trámites y requisitos.-----

E. INESTABILIDAD LABORAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que el tema de la inestabilidad laboral en las instituciones públicas está









I. AUDITORÍA POR CASOS DE EXTRANJEROS DOMICILIADOS. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se lleve a cabo una auditoría en las sedes ubicadas en los municipios limítrofes, por los casos de los extranjeros domiciliados y de nacidos en lugares limítrofes a quienes se les ha dado su DPI. Además es necesario que se realice otra auditoría para determinar los casos de DPI's que no tienen fundamento para que se hayan extendido. El Director Ejecutivo manifiesta que se tiene que analizar lo relacionado a los recursos que se necesitan para realizar estas auditorías. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se puede hacer una muestra para establecer que todos los DPI's extendidos para estas personas cumplen con todos los requisitos. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera señala que se debe hacer una revisión completa. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se realice una auditoría completa en un municipio, puede ser del occidente u oriente. El Director Ejecutivo manifiesta que para realizar la auditoría se debe de traer todos los libros registrales junto con los atestados, por lo que en primera instancia se debe solventar lo relacionado con la bodega. Además, indica que está de acuerdo con la auditoría y que buscará una sede pequeña para colocar los libros y atestados, a fin que no genere mucho problema. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se realicen los trámites correspondientes para el traslado de los libros y para realizar la auditoría por casos de extranjeros domiciliados y de nacidos en lugares limítrofes.------

icenciado Helder Ulises Gómez

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral

Presidente del Directorio





Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera
Viceministro de Gobernación y
Miembro del Directorio en Representación

y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Regist

Miembro Suplente del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

Director Ejecutivo